

Designan fedatarios del Tribunal Fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 696-2012-EF/43

Lima, 18 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, por necesidad institucional, se ha considerado pertinente designar a los servidores que ejercerán las funciones de fedatario del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas; y, De conformidad con lo establecido en el artículo 127° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha como fedatarios del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, por un periodo de dos (2) años, a los (as) siguientes servidores(as):

Eco. Lourdes Roxana Arce Alvarado de Barrantes.
C.P.C. Elcira Carlota Gamarra Masías de Salazar.

Artículo 2°.- Los citados fedatarios desempeñarán sus funciones en forma Ad-honorem y el servicio que brindan, será absolutamente gratuito.

Artículo 3°.- Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas